

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 264 | MIERCOLES 5 DE NOVIEMBRE DE 1947 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que comienza la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente). Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Negociado de Fomento
Núm. 4.202
ANUNCIO

Habiendo solicitado don Rafael Arrebola, Contratista de las obras de reparación de explanación del camino vecinal DE CASO DEL RIO A NUEVA CARTELA la devolución de la fianza de 63.44'00 ptas.) DIEZ MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS, que constituyó en la Caja de Fondos provinciales, para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas, se hace saber en el presente para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan formularse ante la Audiencia o Juzgado de Castro del Río cuantas reclamaciones en contrario del mismo procedan, como consecuencia de las dichas obras; habiendo de remitir la dicha Alcaldía o Ayuntamiento, dentro de los cinco días siguientes, certificación de haber presentado o de que no se ha presentado ninguna; entendiéndose esto así en el caso de que el indicado anuncio de cinco días no se reciban las certificaciones en la Secretaría de esta Excelentísima Corporación provincial.

Córdoba veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.
Presidente, Enrique Salinas.

fiore Alcaides de la misma, la obligación de dar el más exacto cumplimiento al artículo 69 y siguientes del Reglamento de Movilización aprobado por decreto de 7 de Abril de 1932, (Gaceta de Madrid número 224 de 11 de agosto del mismo año) para que en el término de 15 días, haga saber por los medios más rápidos de publicidad, a todos los propietarios de ganado, mular, caballar, asnal y bovino, así como a los carruajes de tracción Animal Mecánica y bicicletas, que antes del día 15 de Diciembre próximo, deben presentarse por sí o por representantes debidamente autorizados para inscribir en sus Ayuntamientos respectivos a los suyos en las listas correspondientes, cuyos impresos recibirán oportunamente los Ayuntamientos de la expresada Zona.

Todos los Ayuntamientos de esta provincia, tendrán presentes lo que determinan los artículos 72, 73, 74, 75 y 76 del vigente Reglamento de Movilización y muy especialmente el 80, que dispone deberán estar terminados dichos Censos en fin de Diciembre venidero, remitiéndolos a esta Zona en Córdoba en la cual ha de tener entrada antes del día 10 de Enero próximo.

Córdoba 1.º de Noviembre de 1947.—El Coronel Jefe, firma ilegible.

Jefatura de Obras Públicas
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 4.247
CARRETERAS

Para la venta en pública subasta, del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado, existentes en las carreteras de esta provincia, se ha señalado por esta Jefatura el día quince de Noviembre próximo, a las doce horas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras Públicas, situada en la calle Duque de Fernán Núñez

número uno, en la forma que se previene en la Instrucción de diecinueve de Julio de mil novecientos trece, haciéndose la enajenación con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Este anuncio-pliego de condiciones se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los señores Alcaides darle la mayor publicidad, exhibiéndolos en los sitios públicos de consuebro.

El tipo de subasta será el de SESENTA Y TRES MIL PESETAS (63.000'00 pesetas) siendo preciso para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Caja General de Depósitos de esta provincia la cantidad de MIL DOSCIENTAS SESENTA PESETAS (1.260'00 pesetas) como garantía.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final y se presentarán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas, hasta las trece (13) horas del día catorce (14) del próximo mes, en pliego cerrado y lacrado y en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego las que, al abrirlas, no resulten con ambos requisitos cumplidos, reseñándose en la cubierta, el número manuscrito de la cédula, clase, etc., debiendo exhibirse ésta a la presentación, y, además, se escribirá: Proposición para optar a la subasta de..... (fecha y firma).

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo primero. Es objeto de esta subasta la enajenación del fruto pendiente de los olivos del Estado existente en las carreteras de esta provincia.

Artículo segundo.—La cantidad y calidad de los frutos objeto de ésta subasta, será la que se encuentre en los olivos el día de la recolección, sin responder el Estado, por ningún concepto, de mermas en la cantidad y defectos en la calidad del fruto.

Desde el momento de la adjudicación, el rematante se hará cargo de

la custodia y guardería del fruto, no siendo responsable esta Jefatura de las mermas que, por cualquier concepto, pudiera sufrir dicho fruto.

Artículo tercero.—La recolección de la aceituna será de cuenta del rematante, empleando los procedimientos usuales del país para llevar a cabo dicha operación, en el plazo que le convenga.

Artículo cuarto.—El tipo para el remate será el de SESENTA Y TRES MIL PESETAS (63.000'00 pesetas), a que asciende la valoración aproximada de dicho fruto.

Artículo Quinto. Una vez hecha la adjudicación de la subasta, el contratista queda obligado, en el improrrogable plazo de cinco (5) días a verificar en esta Delegación de Hacienda, el ingreso de la cantidad por que se haya comprometido a tomar a su cargo dicha enajenación, y, transcurrido dicho plazo, será rescindido el compromiso, con pérdida de la fianza.

Artículo Sexto. La garantía para licitar será de MIL DOSCIENTAS SESENTA PESETAS (1.260,00 pesetas) que consignará en la Caja General de Depósitos de la provincia.

Una vez hecha la adjudicación de la subasta se ordenará la devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones que no hayan obtenido la adjudicación, y respecto al del adjudicatario, se ordenará la devolución cuando este presente la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a favor del Tesoro Público, la cantidad a que asciende el remate y el recibo de haber abonado el importe de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de

Reclutamiento y Movilización núm. 12
Ganado, Carruajes de Tracción Animal y Mecánica
Núm. 4.219

Propuesto por la Subinspección de Movilización y Servicios de la Región Militar, la inmediata consignación de los Censos de ganado, carruajes de tracción Animal y Mecánica de esta provincia; por la presente se hace saber a todos los se-

según cédula personal número..... con domicilio en..... provincia de..... calie de... .. número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día..... de Noviembre actual, y a las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de la provincia de Córdoba, se compromete a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

(La proposición que se haga será admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escritas en letra, que el proponente se compromete a abonar por el aprovechamiento de los frutos subastados, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.181

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 12 de 1939, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 7 de Marzo de 1947. - Vistos por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo los presentes autos, seguidos a instancia del Procurador don Salvador Barasona Ortiz en nombre y representación del Banco de España S. A. Sucursal de Cabra, contra el acuerdo de 31 de Marzo de 1939, del Tribunal Económico-administrativo Provincial desestimando la reclamación formulada por el recurrente contra los adoptados en 17 de Marzo y 23 de Abril de 1937 por la Junta General del Repartimiento de Utilidades de Cabra, fijando la base y la cuota impositiva de dicha entidad para el ejercicio de dicho año, siendo parte el Abogado del Estado Fiscal de esta jurisdicción, y como coadyuvante, el Letrado de este Ilustre Colegio don Rafael Mir de las Héras en nombre del Ilustrísimo Ayuntamiento de la expresada ciudad.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos.

Primero. Que la Sucursal del Banco de España en Cabra, tiene la obligación de contribuir al pago del impuesto de utilidades, pudiendo ser incluida en el Repartimiento del mismo.

Segundo. Que la Junta General del Repartimiento del Ayuntamiento de Cabra, no tiene competencia para asignar la base, que ha de servir de

tipo para la liquidación y consiguiente fijación de la cuota que corresponde satisfacer a la precitada Sucursal en cada ejercicio, por corresponder la determinación del referido producto neto, a la Dirección General de rentas Públicas del Ministerio de Hacienda; y

Tercero. Que, en su consecuencia, es nula y carece de eficacia la cuota fijada para el ejercicio económico de 1937, por la mencionada Junta Repartidora en el referido impuesto a la Sucursal del Banco de España en dicha ciudad, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso; y a su tiempo devuélvase este expediente, con certificación literal de esta resolución. - Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Antonio J. de Rueda. - Francisco del Prado. - A. Navas Romero. - Angel Jausás. - A. Amorrích. - Rubricados.

Y para que conste y remítir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 26 de Junio de 1947. - Francisco Llanos Jiménez. - V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.188

Provincia de Córdoba. - Término municipal de Córdoba. - Obra: Camino local número 5-6 de la zona regable del Guadalquivir.

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Córdoba, con motivo de las obras del Camino Local número 5-6 de la Zona regable del Guadalquivir.

Resultando que presentada la relación nominal de propietarios y rectificada por la Alcaldía de Córdoba, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, número 163 de fecha 10 de Julio del corriente año, fijando un plazo de quince días para que pudiera presentarse reclamaciones contra la ocupación que se pretende, sin que se presentara ninguna.

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede se declare la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Considerando que se han cumplido todos los trámites fijado en la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero de 1879 y en su Reglamento de 13 de Junio de igual año.

Visto lo dispuesto en la Ley de 20 de Mayo de 1932, en las OO. MM. de 16 de Agosto y 30 de Noviembre del mismo año y en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 29 de Noviembre de 1932, vengo a declarar la necesidad de la ocupación de las fincas del término municipal de Córdoba a que se refiere la relación

de propietarios que a continuación se inserta, y notificar a dichos propietarios la citada declaración; y en su consecuencia se proceda a fijar y valorar la zona expropiable, para lo cual debe hacerse el nombramiento de Peritos, citando a los propietarios interesados, según previene el artículo 20 de la Ley, para dentro del plazo de ocho días, a contar desde el en que se les notifique, comparezcan ante la Alcaldía de Córdoba personalmente o por medio de apoderados en forma, a fin de hacer la designación de Peritos que les representen; debiendo advertir que dichos peritos han de reunir las condiciones que exigen los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento, y que el nombramiento de Perito que no reúna tales condiciones se considerará nulo en cuyo caso, así como en el de que no lo nombraran dentro del plazo indicado, se entenderá que se conforman con el que representa a la Administración.

Contra esta resolución podrá recurrirse en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según se dispone en el artículo 19 de la citada Ley de Expropiación.

Sevilla 25 de Octubre de 1947. - El Ingeniero Director-Adjunto, Vicente Basabe.

RELACION DE PROPIETARIOS

Don José Benito.

Fundación benéfica de doña Carolina Montes Bayón.

Sevilla 25 de Octubre de 1947. - El Ingeniero Director-Adjunto, Vicente Basabe.

Jefatura Agronómica DE CORDOBA

Circular núm. 4.179

En cumplimiento del artículo 2.º de la orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de fecha 27 de Septiembre de 1947, a continuación se expresa el plan mínimo de labores que deben efectuarse en los olivares de esta provincia, según zonas establecidas, teniendo en cuenta las características agronómicas de la misma.

ZONA PRIMERA

Comprende los términos municipales de Aguilar, Monturque, Moriles, Puente Genil, Baena, Valenzuela, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Pedro Abad, Castro del Rio, Espéjo, Córdoba (en la margen izquierda del Guadalquivir) Montilla (campiña), Montoro (campiña), Villa del Rio, Fernán Núñez, Montalbán, Montemayor, La Rambla, Santaella, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Lucena y Encinas Reales.

Septiembre y Octubre

Desvareto y labor de Otoño, con cultivador de dientes, conocido en la provincia con el nombre de «Pato», por su forma característica, con lo que se consigue romper la capa superficial y aún las más profundas, en aquellos olivares bien labrados y gra-

deados en el año agrícola anterior, y almacenar con ello todo el agua de otoño. - Esta labor puede hacerse con arado cuando no se disponga de este aparato.

Diciembre

Comienzo de la recolección, aunque en algunos terminos se comienza en el mes anterior, bien por la madurez de sus frutos o la forma de realizar dicha operación,

Enero, Febrero y Marzo

Final de la recolección y poda cada dos o tres años según el desarrollo del arbolado, siendo de obligación en los olivares, que se puede al tercio la limpia en los meses de Marzo y Abril, en el tercio que ha de podarse en el siguiente año.

En la misma época y terminada la recolección, se dará al terreno una labor de arado de vertedera y cava de piés.

Abril y Mayo

Segunda labor de arado de vertedera que puede sustituirse por cultivador y chaspa o bina de piés.

Junio, Julio y Agosto

Dos pases de grada o cultivador como mínimo.

ZONA SEGUNDA

Comprende los términos municipales de Luque, Cabra, Doña Mencía, Nueva Carteya, Zuheros, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalquivir, Almedinilla, Carcabuey, Fuente Tojar, Priego, Benamejil, Palenciana, Rute, Iznájar y Montilla (Sierra).

Septiembre y Octubre

Desvareto, y a las tierras una raja de Otoño, bien dada con el arado de vertedera o con el cultivador o «pato» indicado, para esta labor en la zona anterior.

Diciembre

Igual que la primera.

Enero, Febrero y Marzo

Podar cada tres años, siendo conveniente la operación de limpia ya indicada para la zona anterior, aunque no es obligatoria. - Labor de arado y vertedera.

Abril y Mayo

Terminación de la labor de arado comenzada en los meses anteriores, y cava de piés.

Junio, Julio y Agosto

De uno a dos pases de grada o cultivador.

ZONA TERCERA

Comprende los términos municipales de Obejo, Villaviciosa, Belmez, Los Blazquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Peñarroyo-Pueblonuevo, Valsequillo, Villeharta, Villanueva del Rey, Belalcázar, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Adamuz, Montoro (Sierra), Villafranca, Almodóvar del Rio, Hornachuelos, Palomares del Rio, Posadas y Córdoba (en su margen derecha del Guadalquivir o zona de sierra).

Septiembre y Octubre

Terminación de la operación de desvareto, que normalmente se com-

En esta zona en el mes de Agosto.

Diciembre

Igual que en las zonas anteriores.
Enero, Febrero y Marzo
Podrá cada tres años y labor de arado.

Abril y Mayo

Terminación de la labor de arado o chaspa de piés.

Junio, Julio y Agosto

Un gradeo, si las condiciones del terreno lo permiten, y comienzo del arado.

De acuerdo con la Ley de 5 de Noviembre de 1940 y Decreto de 27 de Septiembre de 1946, las Juntas Locales Agrícolas exigirán con el mayor rigor el presente plan mínimo de laboreo en los olivares de su demarcación; denunciando las infracciones que se cometan en la ejecución del mismo, los cuales serán sancionados severamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Córdoba 29 de Octubre de 1947. -El Ingeniero Jefe, Luis Merino del Castillo.

Ayuntamientos

VALSEQUILLO

Núm. 4.141

El Alcalde de Valsequillo, hace saber:

Que confeccionados los documentos de Rústica, de este término, para el año de 1948, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes interesados e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Valsequillo a 18 de Octubre de 1947. -El Alcalde, Pedro Marquino Calderón.

CARCABUEY

Núm. 4.198

El Alcalde de esta villa, hace saber.

Que recibido el apéndice de rústica para el próximo año de 1948, y confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término para el año expresado, se exponen ambos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados para que hagan las reclamaciones que crean procedentes a su derecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Carcabuey 30 de Octubre de 1947. -J. Caracuel.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.227

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez

de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia del vecino de esta población, Esteban Velez Hidalgo, para justificar, el de las siguientes fincas rústicas.

Primero. Trozo de terreno de la antigua Dehesa de la Jarilla; se dedica a pastos labor y encinar; mide sesenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas y ocho centiáreas de superficie, cerca del ángulo Noroeste, tiene una charca o pequeño embalse para aguas pluviales; sus lindes son rectas y confina al Norte con terreno de María Jesús García Castellano, al Este, con parcela de José Valiño López y la que se describirá en el siguiente número y la de José Fernández Agredano, al Sur, varias parcelas del Quinto de Tempul, pertenecientes a Luciano Murillo Ramos, David Moreno Benavente, Gregorio Cerro Murillo, Angel Revaliente Aranda, Gabriel Maya Sánchez, Rafael Barbancho López, Juan León Murillo Molero y Petra Parra López y al Oeste terreno de Joaquín Barbero González.

Segundo. Una haza de tierra en el mismo paraje de la Jarilla, de igual cultivo, con tres hectáreas ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas; confronta perpendicularmente pero sobre el centro con el trozo descrito en el número anterior y lo mismo, aunque por confin opuesto, con el que se inserta bajo el número cuatro que las comunica; sus lindes son rectas y confina con el Norte con la ya expresada haza de José Valiño López, otra de Esteban Velez y otra también perteneciente a José Valiño López, por el Sur la Tierra de José Fernández Agredano, por el Este y el Oeste los trozos relacionados con los números cuatro y primero respectivamente.

Tercero. Otra haza en el mismo paraje de la Jarilla, y análogo cultivo con seis hectáreas, cuarenta y cuatro centiáreas superficiales con lindes rectas, que confinan al Norte con la heredad de María Jesús García Castellano, al Este y Oeste con sendas parcelas de José Valiño López y al Sur, con la descrita en el número anterior. La parcela que describimos cabececa en perpendicular con la del número segundo, lo cual significa que es paralela aunque más corta a la de los números primero y cuarto.

Cuarto. Trozo de terreno también en la Jarilla, que se dedica a labor encinar y pastos con ochenta y ocho hectáreas, veintidos áreas y ochenta centiáreas de superficie; tiene una charca para recoger aguas pluviales, cerca de la linde de Poniente en el conforño del ángulo Sur Oeste, y un pozo algo más al Norte; lo atraviesa en dirección Saliente, Poniente el camino de Hinojosa del Duque a la Jarilla y Mataborrachas; son rectas sus lindes salvo en el confin Norte, que esta finca se adentra en línea quebrada hacia la de los Señores García Castellano y Medina García, linda al Norte con finca ya aludida de María Jesús García Castellano y

la perteneciente a Francisco García Castellano y Luis de Medina García, al Este, hazas de Juan Fierro Fernández, las que se describirán en el número quinto; otra de Juan Manuel Suarez de Medina y otra de José Fernández Agredano, al Sur, quintos Mangadas y Tempul, en las porciones de Nalividad Peñas Sánchez y Nicolás Díaz Mellado y al Oeste con la otra haza de José Fernández Agredano, la número tres precedente y una de José Valiño López.

Quinta. Haza de tierra en el mismo paraje de la Jarilla, de análogo cultivo a las anteriores, con seis hectáreas y cuarenta y cuatro áreas de superficie, sus lindes son rectas y confina al norte con tierra de Juan Fierro Fernández, al Sur, la de Juan Manuel Suarez de Medina, al Este, con terreno de Esteban Velez Hidalgo y al Oeste con terreno también del mismo, precisamente con la finca descrita en cuarto lugar.

Sexto. Parcela de terreno en el paraje conocido por Jarilla, lugar denominado Cortijo de Los Torrero, de análogo cultivo que las anteriores, con dos hectáreas, setenta y tres áreas y setenta centiáreas de superficie; sus lindes son rectas salvo en el Sur, que forman ángulo para el exterior, linda por el Norte, por el Sur y por el Oeste con finca de Federico Copé Barbarroja y al Este, con la parcela de Angel Torrero Medina.

Séptimo. Otra parcela de terreno en la Jarilla y cortijo de Los Torrero, que se dedica a labor, encinar y pastos, con superficie de una hectárea, siete áreas y treinta y tres centiáreas, tiene lindes rectas, si bien su figura es trapezoidal, siendo paralelas sus mojoneras del Norte y del Sur, perpendiculares a éstas las de Saliente y avanzando en diagonal de Norte a Sur Oeste la de Poniente. Linda por el Norte con parcela de terrenos de Paz Torrero Medina, al Sur, por la de Angel Torrero Medina, al Este, con predio que fué de herederos de Miguel Roperó Perea, en la actualidad de alguno de estos herederos, a saber; su viuda doña Emilia Perea Roperó y sus hijos don Aquilino y doña María de Lourdes Roperó Perea.

Octavo. Otra parcela de terreno en la Jarilla y Cortijo de Los Torrero de igual cultivo e idéntica superficie que la anterior, separada de ella por la que lleva en medio Angel Torrero Medina. Confina al Norte, con la parcela de Angel Torrero Medina, al Este y Sur, con la finca de doña Emilia Perea Roperó y sus hijos doña María de Lourdes y don Aquilino Roperó Perea y al Oeste, con la de don Antonio Rubio Murillo y sus hermanas María del Carmen y María del Pilar Rubio Murillo, sus lindes por el Norte, Este y Sur son rectas; la de Poniente quebrada con un ángulo entrante primero y prolongación para tocar con la de Mediodía en ángulo agudo.

Noveno. Otro trozo de terreno en el mismo paraje y de igual cultivo que el anterior, mide una hectárea noventa y tres centiáreas de superfi-

cie, sus lindes son rectas y la del Mediodía atraviesa una charca que es en su mitad de esta parcela. Confina por el Norte, con el camino de Hinojosa a Mataborrachas, frente a otra finca también propiedad de Esteban Velez Hidalgo; al saliente parcela de Angel Torrero Medina al Oeste y Sur, la finca de doña Emilia Perea Roperó, doña María de Lourdes y don Aquilino Roperó Perea, herederos de don Miguel Roperó Perea.

Décima. Parcela en el mismo paraje que la anterior o sea en la Jarilla, lugar conocido por cortijo de los Torrero, se dedica a pastos, labor y encinar con superficie de una hectárea, noventa y tres áreas y treinta y tres centiáreas. Linda por el Norte con el camino de Hinojosa del Duque a Mataborrachas, por la Jarilla frente al terreno que pertenece al recurrente; al Este, parcela de terreno de María Jesús Torrero González, al Sur otra de Paz Torrero Medina y al Oeste con la de Angel Torrero Medina.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la Vigente Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente edicto a las personas ignoradas a las cuales pueda perjudicar la inmatriculación que se trata de efectuar al objeto de que en el término de diez días a contar de la fecha de publicación o inserción del presente, en el BOLETIN OFICIAL y en los tablones de anuncios correspondientes, puedan comparecer ante Juzgado a alegar lo que a su derecho conviniera.

Dado en Hinojosa del Duque a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. -Luis Antonio Burón Barba. -El Secretario Judicial, J. Moreno.

CABRA

Núm. 4.088

Cédula de notificación

En el expediente juicio de faltas número 515 del corriente año, seguido en este Juzgado por hurto de trigo contra Antonio Sánchez Ramírez, Trinidad Rueda González, Carmen García Rueda y Josefa Pérez Oteros se ha dictado sentencia con fecha de hoy cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Sánchez Ramírez, Trinidad Rueda González, Carmen García Rueda y Josefa Pérez Oteros, como responsables autores de una falta de hurto a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas y reintegros de este expediente. Librándose el correspondiente testimonio de esta sentencia al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y su notificación a los denunciados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. -Rafael Blanco. -Rubricado.

Concuerda con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación a los denunciados de ignorado paradero, pongo y firmo la presente en Cabra a veinte y dos de

Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario P.H. A. Molina.

Núm. 4.094

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, las más activas diligencias, para la busca y rescate de tres cerdos de las siguientes señas: Dos de arroba y media, colorados y con una B en la paletilla derecha, oreja izpuierda rajada, estos propios de don Joaquin Benítez Delgado, y el otro, de unas cuatro y media arrobas, rubio, con igual letra que el anterior y sitio, y con oreja izquierda despuntada, propio de Manuel Trillo Rodríguez, los que fueron sustraídos el 20 del actual al sitio La Viñuela de este término, y que de ser habidos, así como a los poseedores ilegítimos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la causa 115 de este año por hurto.

Cabra a 23 de Octubre de 1947. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, P. H., J. Escudero.

Núm. 4.106

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez municipal don Rafael Blanco Serrano, en juicio de faltas sobre daño en álamos blancos de la propiedad de don Antonio del Pino, el día 25 de Septiembre pasado, por el denunciado de ignorado paradero y domicilio Antonio Ansaro Reyes, se le cita por medio de la presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el tercer día hábil siguiente que aparezca inserta en mentado periódico Oficial, comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advertido que de no hacerlo le pararán perjuicios.

Cabra a 27 de Octubre de 1947. — El Secretario, P. H., A. Molina.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.092

Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, Juez comarcal de esta villa de Fuente Obejuna, hago saber:

Que en este Juzgado y con el número 254 de este año, se sigue juicio verbal de faltas, contra Alonso Aguila Triviño y Manuel Rivera Becerra, vecinos de esta, por hurto de bellotas, el 16 de este mes, en finca cuyo nombre se desconoce, pero enclavada en este término municipal; y en dicho juicio he acordado por providencia de hoy, publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la persona que se estime perjudicada por el hecho por que se procede, ya que es desconocida.

Dado en Fuente Obejuna a 23 de Octubre dg 1947. — Juan Cobo de Guzmán. — El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 4.093

Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, Juez comarcal de esta villa de Fuente Obejuna, hago saber:

Que en este Juzgado y con el número 253 de este año, se sigue juicio verbal de faltas, contra Enrique Benavente Expósito, vecino de esta población, por hurto de bellotas, el 18 de este mes, en finca cuyo nombre se desconoce, pero enclavada en este término municipal; y en dicho juicio he acordado por providencia de hoy, publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la persona que se estime perjudicada por el hecho por que se procede, ya que es desconocida.

Dado en Fuente Obejuna a 23 de Octubre de 1947. — Juan Cobo de Guzmán. — El Secretario, Javier Pacheco.

CORDOBA

Núm. 4.097

Mariano Sánchez Polonio, natural de Montilla, de estado casado, profesión tratante, de 34 años, domiciliado últimamente en Montilla, procesado por asesinato en la causa número 267 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 23 de Octubre de 1947. — El Secretario, Firma ilegible. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Venturas Arias.

Núm. 4.105

Alegria Fernández Romero, de 21 años, soltera, hija de Manuel e Isabel, natural de Montellano, vecina de Córdoba (Ginés de Sepúlveda número 3), comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de dicha ciudad, para ser reducida a prisión y cumplir la condena que le ha sido impuesta en el sumario en su contra instruido por hurto con el número 242 del año 1946; apercibida en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 27 de Octubre de 1947. — El Secretario, P. S., Juan de Sosa. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.131

Por el presente se cita y emplaza a Miguel Puertas Oliveros de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos el día quince de Noviembre próximo a las doce horas y treinta minutos para celebrar juicio de faltas por hurto de harina; sito en la sala Audiencia de este Juzgado establecido en el piso alto de las Casas Consistoriales, donde comparecera con las pruebas y testigos de que intente valerse previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, R. Pesquero V.º B.º. El Juez, M. Camacho.

HORNACHUELOS

Núm. 4.090

Doña Carmen Zamora Fernández, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa de Hornachuelos.

Certifico: Que en el expediente número 63 de 1947, que se sigue en éste Juzgado, sobre infracción a la Ley de Caza por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Posadas contra José Serrano Molina, en ignorado paradero, se ha producido la siguiente:

Liquidación de Costas

Derechos del Sr. Juez, Fiscal y Secretario, 20'40 pesetas.

Agente Judicial, 1'75 pesetas.

Reintegro de este expediente, 1'75 pesetas.

Multas, 25 pesetas.

Total, 48'90 pesetas salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado, para que en término, del tercer día de su publicación la abone o impugne, se remite el presente al BOLETIN OFICIAL de ésta provincia con la advertencia de que caso de no hacer efectiva dicha cantidad, deberá personarse en este Juzgado, para extinguir la pena subsidiaria de 5 días de arresto menor, pues caso contrario, será declarado rebelde.

Dado en Hornachuelos a 24 de Octubre de 1947. — El Secretario, Carmen Zamora.

RUTE

Núm. 4.096

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa e interino del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan a los procesados Juan Cortés Cortés, de 27 años de edad, natural de Granada, vecino de Llorca, domiciliado en Cueva Rota, hijo de Antonio y de María, de estado soltero, de oficio esquilador; Antonio Cortés Cortés, de 17 años de edad, natural de Granada, vecino de Llorca, con domicilio en Cueva Rota, hijo de Antonio y de María, de estado soltero, de oficio campo; y Rafael Jiménez Heredia, de 16 años de edad, natural y vecino de Montefrío, con domicilio en las Chozas de San Cristóbal, hijo de Rafael y de María, soltero y de oficio campo; para que dentro de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión provisional por la causa número 18 de 1947 que contra los mismos se sigue por robo de 3 cabras y una chiva, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en caso de ser habidos en el Arresto Municipal de Rute y a disposición de este Juzgado de Instrucción.

Dado en Rute a 26 de Julio de 1947. — Valeriano Pérez Jiménez. — El Secretario, Juan Lupiáñez.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.095

En autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 128 de 1947, por hurto de veintiseis y medio kilogramos de garbanzos, contra Dolores Flores Suárez, Amparo Porras Reyes y Dolores Contreras Porras, cuyo actual paradero se ignora, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Fernán-Núñez a 20 de Octubre de 1947; el señor don Fernando Cadenas Aguilar-Tablada, Juez Comarcal de la misma, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de oficio denunciado del Jefe de la Guardia Municipal de esta localidad contra Amparo Porras Reyes, Dolores Flores Suárez y Dolores Contreras Porras, por hurto de veintiseis kilos y medio de garbanzos, siendo parte el señor Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Dolores Flores Suárez y Amparo Porras Reyes a la pena de quince días de arresto menor y a la también denunciada Dolores Contreras Porras a la pena de cinco días de igual arresto, condenándolas asimismo al pago de las costas por terceras partes iguales. Librese atento oficio al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de la parte dispositiva y encabezamiento de la presente sentencia en vista de ignorarse el actual paradero de las condenadas y para que les sirva de notificación en forma. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Cadenas. — Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día que se dictó.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado y efectos de que sirva de notificación a las condenadas expido la presente en Fernán Núñez a 21 de Octubre de 1947. — El Secretario, Joaquín López Honrado.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.100

Cédula de citación

Habiéndose acordado así el señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, recaída en el juicio de faltas número 863-47 por la presente cito al inculcado Francisco Ruiz López (a) Loperilla, antes domiciliado en esta ciudad calle Iznájar, y con actual paradero desconocido, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Zapateros número 18 el día 22 de Noviembre próximo a sus doce horas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Priego de Córdoba a 17 de Octubre de 1947. — El Secretario. Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA